

Estímulo a la investigación científica de calidad



PROGRAMA SECTORIAL
DE PROMOCIÓN GENERAL
DEL CONOCIMIENTO 1988:
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
Y OTRAS ACCIONES

R/058:378 PRO



Ministerio de Educación y Ciencia
Secretaría de Estado de Universidades e Investigación
Dirección General de Investigación Científica y Técnica

R/058:378

PRO

I NDICE

	Págs.
Proyectos de Investigación	3
Movilidad de personal investigador	7
— Estancias en régimen de sabáticos	8
— Estancias en centros extranjeros	9
Otras acciones	12
— Acciones integradas	12
— Utilización de recursos científicos de carácter supranacional	12
— Infraestructura científica y bibliotecas	13
— Organización de reuniones científicas, congresos, cursos y seminarios	13
— Subvención a publicaciones periódicas	13
Tabla-Resumen y calendario de acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento	14-15



R. 71592

P

ROYECTOS DE INVESTIGACION



a Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18),

establece en su artículo 1.º

el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El artículo 4.º de la mencionada Ley expone que el Plan Nacional fomentará la investigación básica en los distintos campos del conocimiento a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los demás Centros Públicos de Investigación. Esta singularización responde a una necesidad universalmente sentida de realizar acciones horizontales encaminadas a la consecución de una elevada capacidad científica, especialmente en sus aspectos más básicos que, en última instancia, permita el cumplimiento de los objetivos de interés general del Plan Nacional.

Para asegurar la inclusión de las previsiones del citado artículo 4.º en el Plan Nacional, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en su reunión de 9 de abril de 1987, aprobó la realización de un Programa de Promoción General del Conocimiento, de

carácter sectorial, gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho programa comporta una serie de acciones de estímulo a la investigación de calidad en los dominios de Infraestructura, Bibliotecas, Movilidad de Personal y Grandes Instalaciones, entre las que destaca, por su singular importancia, la convocatoria de Proyectos de Investigación.

Aunque los distintos Programas Nacionales de temática orientada recogidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico incluirán entre sus convocatorias Proyectos de Investigación dirigidos a acciones específicas comprendidas en sus objetivos temáticos y aun cuando dichas convocatorias no han aparecido todavía, se ha considerado conveniente no interrumpir la convocatoria de Proyectos de Investigación con objeto de mantener la periodicidad anual que se había venido observando en los últimos años, factor imprescindible para evitar la aparición de discontinuidades en la financiación de la investigación de calidad y, por consiguiente, en la actividad y efectividad de los equipos investigadores. Todo ello, sin perjuicio de la posible reconducción de determinados

proyectos a las correspondientes acciones incluidas en los programas temáticos en los que por sus objetivos pudieran ser encuadrados.

La metodología corresponde, en líneas generales, al procedimiento largamente experimentado de las convocatorias de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT). No obstante, se han introducido algunas modificaciones encaminadas, por una parte, a simplificar la presentación de las propuestas para Proyectos de envergadura económica moderada, y, por otra, adaptar, en su caso, la presentación de las correspondientes solicitudes a las características específicas de la investigación en Ciencias Humanas y Sociales.

OBJETO DEL PROGRAMA

Trata de impulsar la investigación básica de calidad en cualquier campo o especialidad, así como investigaciones encaminadas a aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos de interés económico y social en áreas no contempladas específicamente en los Programas Nacionales de temática orientada comprendidos en el Anteproyecto del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y cuya relación figura como anexo I. No se considerará objeto de este Programa el área de Ciencias Médicas, que será contemplada en una próxima convocatoria específica en coordinación con otras entidades competentes.

AMBITO DE LA APLICACION

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un Centro, o en varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta cinco años.

Esta convocatoria es complementaria de una próxima convocatoria global de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, que recogerá, una vez aprobado el Plan Nacional, las temáticas orientadas objeto de los Programas del mismo, así como de convocatorias específicas para el área de Ciencias Médicas.

SOLICITANTES

Podrán presentar proyectos todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

- a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.
- b) Otros Centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán dirigirse al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación, por cuadruplicado, de los cuatro documentos siguientes:

Documento núm. 1. Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada con su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la

fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los Centros.

Documento núm. 2. Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento núm. 3. Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3.

Documento núm. 4. En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalente), según impreso normalizado número 4.

Los impresos normalizados 1, 2 y 3 aparecen tipificados como 1B, 2B y 3B en los campos de Ciencias Sociales y Humanas. En todos los campos se podrán realizar solicitudes de subvención de presupuesto simplificado, utilizando para ello los impresos normalizados 1C y 2C. Estas solicitudes se refieren a proyectos que no contemplan peticiones de infraestructura media ni personal (con la posible excepción de un becario) y suponen un módulo de subvención de 300.000 pesetas por año e investigador a jornada completa (EJC).

Los modelos de impresos normalizados, anteriormente citados, podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 20 de febrero de 1988 (inclusive). Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o en fechas acordadas con las exigencias de los

referidos programas internacionales.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

EVALUACION

Los proyectos serán evaluados a medida que se realice su presentación por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. En el proceso de evaluación, la mencionada Dirección General, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los Organismos que presenten proyectos la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de Política Científica que se deriven del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

La participación en un programa propio de la CEE constituirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. La concesión de la subvención podrá, en el caso de proyectos incluidos en programas de la CEE, posponerse a la aprobación del programa correspondiente por parte de la Comunidad Económica Europea.

Cuando su temática así lo aconseje, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrá determinar el trasvase de proyectos a los diversos Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación. En estos casos, el Organismo gestor del correspondiente Programa podrá recabar información adicional de los Organismos que presenten los proyectos.

CUANTIA Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se concederán a los solicitantes, librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

ACEPTACION Y SEGUIMIENTO

La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un Proyecto de Investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Para realizar el mencionado seguimiento se utilizarán conjuntamente los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de Proyectos de Investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justificados en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), por el investigador principal con el preceptivo informe anual. En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT), como Entidad Financiadora, así como el número de referencia del proyecto, que será comunicado con la aceptación.

Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del Organismo.

En aquellos casos que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere

oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

En el caso de Centros de Investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

ANEXO I

Relación de Programas Nacionales de temática orientada comprendidos en el Anteproyecto del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico:

- Investigación Agrícola.
- Investigación y Desarrollo Ganaderos.
- Recursos Marinos y Acuicultura.
- Tecnología de Alimentos.
- Investigación Espacial.
- Microelectrónica.
- Nuevos Materiales.
- Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- Física de Altas Energías.
- Biotecnología.
- Investigación y Desarrollo Farmacéuticos.
- Estudios Sociales y Culturales sobre América Latina.
- Investigación sobre el Deporte.
- Patrimonio Histórico.
- Problemas sociales y Bienestar Social.

M

MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 2.º los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y destaca, en su artículo 4.º, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros públicos de investigación.

La consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de Investigadores y Tecnólogos altamente cualificados que permita a las Instituciones ejecutoras de Ciencia y Tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para el desarrollo

de los programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y, en general, para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo 2.º de la Ley, se establecen los siguientes programas:

- A) Estancias de Científicos en régimen de año sabático en Centros de investigación españoles.
- B) Estancias de Profesores universitarios españoles en Centros de investigación extranjeros.

NORMAS GENERALES

La selección de candidatos de cada programa será realizada por una Comisión, de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador. Los miembros de cada Comisión serán designados por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Estas Comisiones podrán asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesarias.

Será Presidente de dichas Comisiones el Director general de Investigación Científica y Técnica, actuando de Vicepresidente el Subdirector general de Promoción de la Investigación, y de Secretario, un Jefe de Servicio o Sección, que será designado por el Presidente.

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científico-técnicos del candidato.
- b) Interés y viabilidad de la labor a realizar durante la estancia.
- c) Historial científico-técnico reciente del equipo investigador al que se incorpore el candidato.
- d) Interés científico-técnico del área de especialización del candidato, con especial énfasis en los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Las decisiones de carácter científico-técnico que sean adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios y, en su caso, por parte de los Organismos receptores, implica la de las normas fijadas para estos programas, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los beneficiarios deberán ajustarse a las normas del Centro al que se incorporen, desempeñando su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

En un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de finalización de la estancia, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica un informe —máximo 1.000 palabras— que contemple la totalidad de la labor realizada, incluyendo relación de publicaciones, patentes o cualquier otro resultado de la investigación realizada. Dicho informe contará con el visto

bueno del responsable del equipo investigador al que se incorporó el beneficiario.

Cualquier cambio de Centro, equipo investigador, interrupción de actividades, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario deberá contar con la autorización del Director general de Investigación Científica y Técnica, a excepción de los casos en que se haya establecido la gestión directa de estos aspectos por parte de la Institución receptora.

La concesión y disfrute de las subvenciones de estos programas no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Centros a los que se incorpore el beneficiario, ni implica por parte de la Institución receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

ESTANCIA DE CIENTIFICOS EN REGIMEN DE AÑO SABATICO EN CENTROS DE INVESTIGACION ESPAÑOLES

OBJETO DEL PROGRAMA

Trata de potenciar los contactos de la comunidad científica y tecnológica española con investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España, financiando estancias de científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero que deseen incorporarse temporalmente a un Centro de investigación español.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos podrán ser extranjeros o españoles residentes en el extranjero, que se encuentren en situación de excedencia a año sabático concedido por sus Instituciones de origen.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún Organismo público de investigación u otro Centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del Organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el Centro receptor.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica (Calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento núm. 1. Solicitud de participación en el programa de sabáticos en la forma que establece el impreso normalizado número 7.

Documento núm. 2. Currículum vitae del investigador invitado.

Documento núm. 3. Currículum vitae del responsable del equipo investigador español, según el impreso normalizado número 3.

Los impresos normalizados, anteriormente citados, números 3 y 7 podrán solicitarse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 20 de marzo de 1988, inclusive.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA

Los Organismos a los que pertenezcan los Centros receptores se comprometen a

adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al Centro de destino.

El importe de las subvenciones de este programa será librado a los Organismos a que pertenezcan los Centros receptores para su inclusión en sus presupuestos.

La duración de la estancia en régimen de sabático será de un mínimo de tres meses, ininterrumpidamente, y de un máximo de doce meses. Dichos períodos deberán estar comprendidos entre el 1 de octubre de 1988 y el 31 de julio de 1990.

La Comisión de Selección establecerá la cuantía bruta de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 150.000 pesetas al mes ni superior a 300.000 pesetas al mes, y que estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.

Los Centros receptores podrán recibir subvenciones complementarias de hasta 500.000 pesetas anuales en concepto de ayuda destinada a cubrir los gastos de investigación adicionales generados con motivo de la estancia del visitante.

Cada científico visitante tendrá la cobertura de una póliza de seguro de accidentes, hospitalización y asistencia médica.

Cada científico visitante recibirá una cantidad supletoria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta, referidos a su Centro de origen.

ESTANCIAS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES EN CENTROS DE INVESTIGACION EXTRANJEROS

OBJETO DEL PROGRAMA

Se pretende facilitar al Profesorado de Universidades y Escuelas Universitarias la

actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas en Centros de investigación extranjeros. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- a) Estar en posesión del grado de Doctor.
- b) Haber desempeñado una labor docente e investigadora, con vinculación contractual o estatutaria al Centro respectivo y carácter ininterrumpido durante, al menos, los últimos cinco años.

Los requisitos citados deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al Centro de investigación extranjero.

FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser dirigidas por el candidato al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento núm. 1. Solicitud de participación en el programa de estancias en Centros de investigación extranjeros en la forma que establece el impreso normalizado número 12.

Documento núm. 2. Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la Universidad a que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento núm. 3. Justificante del grado de Doctor. Aquellos que en la fecha de presentación de la solicitud no estén en posesión del grado de Doctor, deberán

presentar certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas correspondientes.

Documento núm. 4. Currículum vitae conforme al impreso normalizado número 3.

Documento núm. 5. Carta de admisión del Centro de investigación de destino, en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Centro de destino.

Los impresos normalizados números 3 y 12, anteriormente citados, podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 20 de febrero de 1988, inclusive.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA

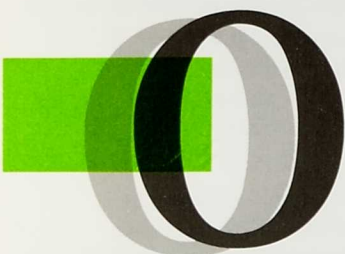
El importe de las subvenciones de este programa será librado directamente a los beneficiarios.

La duración de la estancia en el Centro extranjero será de un mínimo de tres meses y de un máximo de seis. Los beneficiarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación extranjeros con posterioridad al 1 de octubre de 1988 y con anterioridad al 1 de abril de 1989. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación hasta el 1 de julio de 1989, manteniéndose el 30 de septiembre de 1989 como fecha límite del programa.

La Comisión de Selección establecerá la cuantía de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 130.000 pesetas al mes ni superior a 180.000 pesetas al mes, en función de la titulación del beneficiario y del país de destino.

Los beneficiarios tendrán la cobertura de una póliza de seguro de accidentes corporales.

Los beneficiarios recibirán una cantidad suplementaria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta referidos al Centro de destino.



TRAS ACCIONES QUE SERAN CONVOCADAS EN 1988

ACCIONES INTEGRADAS

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo, entre España y los países europeos es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización

de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos disponen ya de otros medios personales y materiales.

Los países objeto de estas Acciones Integradas son: Francia, Gran Bretaña, Italia, Portugal y la República Federal de Alemania.

UTILIZACION DE RECURSOS CIENTIFICOS DE CARACTER SUPRANACIONAL

A través de esta acción se pretende facilitar el acceso de la comunidad científica nacional a

recursos de carácter supranacional con el fin de dinamizar la investigación, especialmente en determinadas áreas en las que estos medios tienen una particular relevancia, como es el caso de las Ciencias Sociales y Humanas o el de los aspectos experimentales de las Ciencias Naturales.

Aunque la convocatoria de Proyectos de Investigación contempla genéricamente la cobertura de gastos de viaje y dietas, las dificultades que entraña la previsión de ciertos gastos de esta naturaleza con antelación superior a un año hacen aconsejable una convocatoria de mayor agilidad para cubrir los gastos de acceso a recursos científicos, tales como Centros Internacionales de Documentación, Bibliotecas especializadas, Archivos, Instalaciones Científicas en régimen de asignación de tiempo (grandes telescopios, reactores nucleares, sincrotrones, etc.), u otros recursos de naturaleza análoga.

INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA Y BIBLIOTECAS

Se trata de proporcionar un equipamiento eficiente a los Centros de investigación, así como de mejorar y completar el ya existente, evitando la dispersión de medios, optimizando la utilización del material e instrumentos científicos por diferentes equipos investigadores y coordinando de la forma más eficaz posible esta acción con las realizadas por las Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos. Se pretende incentivar, especialmente, la dotación de material que por su elevado coste, por su carácter de servicio o por su naturaleza (talleres, bibliotecas, etc.) rebasa el ámbito de aplicación de la convocatoria de Proyectos de Investigación.

ORGANIZACION DE REUNIONES CIENTIFICAS, CONGRESOS, CURSOS Y SEMINARIOS EN ESPAÑA

Se trata de promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y conocimientos científicos más avanzados mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, en especial congresos, seminarios y cursos monográficos que se celebren o impartan en España.

En particular, se desea potenciar la asistencia y participación en ellos de becarios y jóvenes investigadores, así como contribuir a la calidad científica y éxito de los encuentros, favoreciendo la participación de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros de prestigio reconocido.

SUBVENCION A PUBLICACIONES PERIODICAS ESPAÑOLAS DE CARACTER CIENTIFICO O TECNICO

Las publicaciones científicas constituyen el principal vehículo de difusión de los conocimientos, de comunicación entre científicos y un importante medio de formación de investigadores, por lo que resulta esencial apoyar su desarrollo, su fortalecimiento y la mejora de su calidad.

Esta acción trata de potenciar aquellas publicaciones periódicas españolas de carácter científico que por su alta calidad y prestigio internacional sean merecedoras de un apoyo económico que les permita aumentar el número de artículos originales, incrementar la calidad de los mismos, ajustarse a las normas internacionales de publicación, etcétera.

TABLA-RESUMEN DE ACCIONES DEL PROGRAMA SECTORIAL DE PROMOCION GENERAL DEL CONOCIMIENTO

ACCION	SOLICITANTES	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE SOLICITUDES	DURACION DE LA ACCION
Proyectos de investigación	Investigadores de Universidades, OPI's o Centros sin finalidad lucrativa	«BOE» de 28-12-87	20-02-88, salvo Proyectos CEE (abierto todo el año)	Tres años, salvo excepciones
Proyectos de investigación (Ciencias Médicas)	Investigadores de Universidades, OPI's o Centros sin finalidad lucrativa	Febrero/marzo 88 (*)	Un mes a partir de la publicación en el «BOE»	Tres años, salvo excepciones
Estancias en régimen de sabáticos	Científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero en situación de excedencia o año sabático	«BOE» de 5-10-87	20-03-88	Tres a doce meses
Estancias en Centros extranjeros	Profesores universitarios con vinculación contractual o estatutaria durante los últimos cinco años	«BOE» de 5-10-87	20-02-88	Tres a seis meses
Acciones integradas	Pares de equipos de investigación, uno español y otro perteneciente a alguno de los siguientes países: República Federal de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia y Portugal	Segundo cuatrimestre 88 (*)	Se especificará	Un año, con posibilidad de renovación
Utilización de recursos científicos de carácter supranacional	Investigadores de Universidades, OPI's o Centros sin finalidad lucrativa	Febrero/marzo 88 (*)	15-11-88	Hasta veinte días
Infraestructura científica y bibliotecas	Equipos investigadores, Universidades, Organismos de Investigación y Comunidades Autónomas	Marzo/abril 88 (*)	Dos meses a partir de la publicación en el «BOE»	Acción de tipo puntual
Organización de reuniones científicas, congresos, cursos y seminarios	Comunidad científica española y entidades organizadoras	Febrero/marzo 88 (*)	15-11-88	Acción de tipo puntual
Subvención a publicaciones periódicas	Publicaciones españolas de carácter científico	Marzo/abril 88 (*)	Dos meses a partir de la publicación en el «BOE»	Acción de tipo puntual

Los impresos correspondientes a estas acciones podrán solicitarse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT), en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en el Gabinete de Estudios del CSIC.

(*) Fecha prevista de publicación en el «BOE».

